

REGLAMENTO (CE) N° 1379/2007 DE LA COMISIÓN**de 26 de noviembre de 2007****por el que se modifican los anexos IA, IB, VII y VIII del Reglamento (CE) n° 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los traslados de residuos, para adaptarlos al progreso técnico y a los cambios acordados en el marco del Convenio de Basilea****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

carga, y referencias a Directrices de gestión ambientalmente correcta en los puntos I.4-9 del anexo VIII. En aras de la claridad, es preciso sustituir estos anexos.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 58, apartado 1,

(2) Procede modificar el Reglamento (CE) n° 1013/2006 conforme a lo expuesto.

Considerando lo siguiente:

(3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité establecido por el artículo 18 de la Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾.

(1) El acuerdo alcanzado en la Octava Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, celebrada entre el 27 de noviembre y el 1 de diciembre de 2006, requiere la modificación de los anexos IA, IB, VII y VIII del Reglamento (CE) n° 1013/2006, relativo a los traslados de residuos. Las modificaciones consisten en la sustitución de «kg» y «litros» por «toneladas (Mg)» y «m³» en la casilla 5 del documento de notificación en el anexo IA, en las casillas 5 y 18 del documento de movimiento en el anexo IB y en las casillas 3 y 14 de la información sobre la carga en el anexo VII, la inserción de una nueva casilla 17 en el documento de movimiento, una modificación de la nota a pie de página 1, en la información sobre la

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los anexos IA, IB, VII y VIII del Reglamento (CE) n° 1013/2006 se sustituyen por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de noviembre de 2007.

Por la Comisión
Stavros DIMAS
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 190 de 12.7.2006, p. 1.⁽²⁾ DO L 114 de 27.4.2006, p. 9.

ANEXO I

El anexo IA del Reglamento (CE) nº 1013/2006 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO IA

Documento de notificación de movimientos transfronterizos/traslados de residuos

1. Exportador — Notificante N° registro: Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico:	3. Notificación N°: Ámbito de la notificación A. (i) Traslado individual: <input type="checkbox"/> (ii) Traslados múltiples: <input type="checkbox"/> B. (i) Eliminación ⁽¹⁾ : <input type="checkbox"/> (ii) Valorización: <input type="checkbox"/> C. Planta de valorización con autorización previa ⁽²⁾ ⁽³⁾ Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
2. Importador — Destinatario N° registro Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico:	4. Número total de traslados previstos: 5. Cantidad total prevista ⁽⁴⁾: Toneladas (Mg): m ³ : 6. Período de tiempo previsto para el traslado ⁽⁴⁾: Primera salida: Última salida: 7. Tipos de embalajes ⁽⁵⁾: Requisitos especiales de manipulación ⁽⁶⁾: Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
8. Transportistas previstos N° registro: Nombre ⁽⁷⁾ : Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico: Medios de transporte ⁽⁸⁾ :	11. Operaciones de eliminación / valorización(s) ⁽²⁾ Código D / R ⁽⁵⁾ : Tecnología empleada ⁽⁶⁾ : Razón de la exportación ⁽¹⁾ ⁽⁶⁾ : 12. Designación y composición de los residuos ⁽⁶⁾:
9. Generador/Productor de residuos ⁽¹⁾ ⁽⁷⁾ ⁽⁸⁾ N° registro: Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico: Lugar y proceso de producción ⁽⁶⁾	13. Características físicas ⁽⁵⁾: 14. Identificación de los residuos (indíquense los códigos pertinentes) (i) Anexo VIII de Basilea (o bien IX si procede): (ii) Código OCDE [si es distinto de (i)]: (iii) Lista CE de residuos: (iv) Código nacional en el país de exportación: (v) Código nacional en el país de importación: (vi) Otros (especificar): (vii) Código Y: (viii) Código H ⁽⁵⁾ : (ix) Clase ONU ⁽⁵⁾ : (x) Número ONU: (xi) Nombre expedición ONU: (xii) Códigos de aduanas (SA):
10. Instalación de eliminación ⁽²⁾: <input type="checkbox"/> o instalación de valorización ⁽²⁾: <input type="checkbox"/> N° registro: Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico: Lugar concreto de eliminación/valorización:	

15. (a) Países/Estados afectados, (b) N° de código de las autoridades competentes si procede, (c) puntos específicos de entrada o salida (puesto de frontera o puerto)						
Estado de exportación/expedición	Estado(s) de tránsito (entrada y salida)					Estado de importación/destino
(a)						
(b)						
(c)						
16. Aduanas de entrada y/o salida y/o exportación (Comunidad Europea):						
Entrada:		Salida:		Exportación:		
17. Declaración del exportador/notificante — generador ⁽¹⁾:						
Certifico que la información que antecede es completa y correcta según mi leal saber y entender. Además, certifico que las obligaciones contractuales se han formalizado por escrito y tienen fuerza legal/carácter vinculante y que existen o existirán los seguros u otras garantías financieras que sean aplicables para dar cobertura al movimiento transfronterizo.						18. Número de anexos adjuntos:
Nombre del exportador/notificante:		Fecha:		Firma:		
Nombre del generador/productor:		Fecha:		Firma:		
A CUMPLIMENTAR POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES						
19. Acuse de recibo de la autoridad competente afectada de los países de importación — destino/tránsito ⁽¹⁾/exportación — expedición ⁽⁹⁾:				20. Autorización por escrito ⁽¹⁾ ⁽⁶⁾) para efectuar el movimiento, otorgada por la autoridad competente de (país):		
País:				Autorización otorgada con fecha:		
Notificación recibida con fecha:				Autorización válida desde:	hasta:	
Acuse de recibo enviado con fecha:				Condiciones específicas: No: <input type="checkbox"/>	Si la respuesta es Sí, véase la casilla 21 ⁽⁶⁾ : <input type="checkbox"/>	
Nombre de la autoridad competente:				Nombre de la autoridad competente:		
Sello y/o firma:				Sello y/o firma:		
21. Condiciones específicas para autorizar el movimiento o razones de la objeción						

⁽¹⁾ Requisito establecido en el Convenio de Basilea.

⁽²⁾ Si se trata de operaciones R12/R13 o D13-D15, se adjuntará además la información correspondiente sobre las posteriores instalaciones R1-R11 o D1-D12, en su caso.

⁽³⁾ Se consignará este dato si los movimientos son en el interior de la zona OCDE y solo en caso de que se aplique B(ii).

⁽⁴⁾ Si se trata de traslados múltiples, se adjuntará una lista detallada.

⁽⁵⁾ Véase la lista de códigos y abreviaturas en la página siguiente.

⁽⁶⁾ Si es necesario, se adjuntarán los detalles.

⁽⁷⁾ Si es más de uno, se adjuntará una lista.

⁽⁸⁾ Si lo exige la legislación nacional.

⁽⁹⁾ Si procede conforme a la Decisión de la OCDE.

Lista de códigos y abreviaturas utilizados en el documento de notificación**OPERACIONES DE ELIMINACIÓN (Casilla 11)**

- D1 Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc.)
- D2 Tratamiento en medio terrestre (por ejemplo, biodegradación de residuos líquidos o lodos en el suelo, etc.)
- D3 Inyección en profundidad (por ejemplo, inyección de residuos bombeables en pozos, minas de sal o fallas geológicas naturales, etc.)
- D4 Embalse superficial (por ejemplo, vertido de residuos líquidos o lodos en pozos, estanques o lagunas, etc.)
- D5 Vertidos en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, recubiertas y aisladas entre sí y el medio ambiente, etc.)
- D6 Vertido en el medio acuático, salvo en el mar o en el océano
- D7 Vertido en el mar o en el océano, incluida la inserción en el lecho marino
- D8 Tratamiento biológico no especificado en otro apartado de esta lista y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante alguna de las operaciones incluidas en esta lista.
- D9 Tratamiento físico-químico no especificado en otro apartado de esta lista y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante alguna de las operaciones incluidas en esta lista (por ejemplo, evaporación, deshidratación, calcinación, etc.)
- D10 Incineración en tierra
- D11 Incineración en el mar
- D12 Almacenamiento permanente (por ejemplo, colocación de contenedores en una mina, etc.)
- D13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones incluidas en esta lista
- D14 Reembalaje previo a cualquiera de las operaciones incluidas en esta lista
- D15 Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones incluidas en esta lista

OPERACIONES DE VALORIZACIÓN (Casilla 11)

- R1 Utilización como combustible (pero no en incineración directa) o como otro medio de producción de energía (Basilea/OCDE) — Utilización principal como combustible o como otro medio de producción de energía (UE)
- R2 Recuperación o regeneración de disolventes
- R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes
- R4 Reciclado o recuperación de metales o de compuestos metálicos
- R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas
- R6 Regeneración de ácidos o de bases
- R7 Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación
- R8 Recuperación de componentes procedentes de catalizadores
- R9 Regeneración u otra reutilización de aceites usados
- R10 Tratamiento de suelos en beneficio de la agricultura o de la mejora ecológica de los mismos
- R11 Utilización de materias residuales obtenidas a partir de cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R10
- R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
- R13 Acumulación de materiales para someterlos a cualquiera de las operaciones incluidas en esta lista

TIPOS DE EMBALAJES (Casilla 7)	CLASE ONU Y CÓDIGO H (Casilla 14)		
1. Bidón 2. Barril de madera 3. Jerricán 4. Caja 5. Saco 6. Embalaje compuesto 7. Recipiente a presión 8. A granel 9. Otros (especifíquese)	Clase ONU	Código H	Características
MEDIOS DE TRANSPORTE (Casilla 8) R = Carretera T = Tren/Ferrocarril S = Mar A = Aéreo W = Vías de navegación interior			
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS (Casilla 13) 1. En polvo o pulverulento 2. Sólido 3. Viscoso o pastoso 4. Fangoso 5. Líquido 6. Gaseoso 7. Otros (especifíquese)			
	1	H1	Explosivo
	3	H3	Líquidos inflamables
	4.1	H4.1	Sólidos inflamables
	4.2	H4.2	Sustancias o residuos susceptibles de combustión espontánea
	4.3	H4.3	Sustancias o residuos que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables
	5.1	H5.1	Oxidantes
	5.2	H5.2	Peróxidos orgánicos
	6.1	H6.1	Sustancias venenosas (tóxicos agudos)
	6.2	H6.2	Sustancias infecciosas
	8	H8	Corrosivos
	9	H10	Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua
	9	H11	Tóxico (efecto retardado o crónico)
	9	H12	Ecotóxico
	9	H13	Capaz tras su eliminación de producir, por cualquier medio, otro material, por ejemplo, lixiviado, que posea cualquiera de las características enumeradas anteriormente

Para más información, en particular con respecto a la identificación de los residuos (casilla 14), es decir, sobre los códigos de los anexos VIII y IX de Basilea, códigos OCDE y códigos Y, véase el manual de consulta e instrucciones editado por la OCDE y la Secretaría del Convenio de Basilea.».

ANEXO II

El anexo IB del Reglamento (CE) nº 1013/2006 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO 1B

Documento de movimiento para movimientos transfronterizos/traslados de residuos

1. Correspondiente a la notificación N°:		2. Número de serie/total de traslados:	
3. Exportador — Notificante N° registro:		4. Importador — Destinatario N° registro:	
Nombre:		Nombre:	
Domicilio:		Domicilio:	
Persona de contacto:		Persona de contacto:	
Tel.:		Tel.:	
Fax:		Fax:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
5. Cantidad efectiva: Toneladas (Mg): m³:		6. Fecha efectiva del traslado:	
7. Embalajes Tipos (¹):		Número de embalajes:	
Requisitos especiales de manipulación: (²)		Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	
8.(a) 1º transportista (³):		8.(b) 2º transportista:	
Nº Registro:		Nº Registro:	
Nombre:		Nombre:	
Domicilio:		Domicilio:	
Tel.:		Tel.:	
Fax:		Fax:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
		8.(c) Último transportista:	
		Nº Registro:	
		Nombre:	
		Domicilio:	
		Tel.:	
		Fax:	
		Correo electrónico:	
----- A cumplimentar por el representante del transportista -----			
		<i>Más de 3 transportistas</i> (²) <input type="checkbox"/>	
Medios de transporte (¹):		Medios de transporte (¹):	
Fecha de transferencia:		Fecha de transferencia:	
Firma:		Firma:	
9. Generador/Productor de residuos (⁴) (⁵) (⁶):		12. Designación y composición de los residuos (²):	
Nº Registro:			
Nombre:			
Domicilio:			
Persona de contacto:			
Tel.:			
Fax:			
Correo electrónico:			
Lugar de producción (²):			
		13. Características físicas (¹):	
		14. Identificación de los residuos (<i>indíquense los códigos pertinentes</i>)	
		(i) Anexo VIII de Basilea (o bien IX si procede):	
		(ii) Código OCDE [si es distinto de (i)]:	
		(iii) Lista CE de residuos:	
		(iv) Código nacional en el país de exportación:	
		(v) Código nacional en el país de importación:	
		vi) Otros (especificar):	
		(vii) Código Y:	
		(viii) Código H (¹):	
		(ix) Clase ONU (¹):	
		(x) Número ONU:	
		(xi) Nombre expedición ONU:	
		(xii) Códigos de aduanas (SA):	
10. Instalación de eliminación <input type="checkbox"/> o de valorización <input type="checkbox"/>			
Nº Registro:			
Nombre:			
Domicilio:			
Persona de contacto:			
Tel.:			
Fax:			
Correo electrónico:			
Lugar concreto de eliminación/valorización (²)			
11. Operaciones de eliminación — valorización			
Código D / R (¹):			

<p>15. Declaración del exportador/notificante — generador/productor ⁽⁴⁾</p> <p>Certifico que la información que antecede es completa y correcta según mi leal saber y entender. Además, certifico que las obligaciones contractuales se han formalizado por escrito y tienen fuerza legal/carácter vinculante y que existen o existirán los seguros u otras garantías financieras que sean aplicables para dar cobertura al movimiento transfronterizo y que se han recibido todas las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes de los países afectados.</p> <p>Nombre: _____ Fecha: _____</p> <p>Firma: _____</p>	
<p>16. A cumplimentar por cualquier persona afectada en el movimiento transfronterizo si fuera necesaria información adicional.</p>	
<p>17. Cargamento recibido por el importador — destinatario (si no es instalación):</p> <p>Nombre: _____ Fecha: _____</p> <p>Firma: _____</p>	
<p>A CUMPLIMENTAR POR LA INSTALACIÓN DE ELIMINACIÓN/VALORIZACIÓN</p>	
<p>18. Cargamento recibido en la instalación de eliminación <input type="checkbox"/> o de valorización <input type="checkbox"/></p> <p>Fecha de recepción: _____ Aceptado: <input type="checkbox"/> Rechazado ^(*): <input type="checkbox"/></p> <p>Cantidad recibida: Toneladas (Mg): _____ m³: _____ <i>(*) contáctese inmediatamente con las autoridades competentes</i></p> <p>Fecha aproximada de eliminación/valorización: _____</p> <p>Operación de eliminación/valorización ⁽¹⁾: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Fecha: _____</p> <p>Firma: _____</p>	<p>19. Certifico que ha concluido la eliminación/valorización de los residuos antes descritos</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Fecha: _____</p> <p>Firma y sello: _____</p>

⁽¹⁾ Véase la lista de códigos y abreviaturas en la página siguiente.

⁽²⁾ Si es necesario, sírvase adjuntar detalles.

⁽³⁾ Si hay más de 3 transportistas, se adjuntará la información requerida en los campos 8 (a, b, c).

⁽⁴⁾ Requisito establecido en el Convenio de Basilea.

⁽⁵⁾ Si es más de uno, se adjuntará una lista.

⁽⁶⁾ Si lo exige la legislación nacional.

A CUMPLIMENTAR POR LAS OFICINAS DE ADUANA (si lo exige la legislación nacional)			
20. País de exportación — expedición u oficina de aduanas de salida		21. País de importación — destino u oficina de aduanas de entrada	
Los residuos descritos en este documento de movimiento salieron del país con fecha:		Los residuos descritos en este documento de movimiento entraron en el país con fecha:	
Firma:		Firma:	
Sello:		Sello:	
22. Sellos de las oficinas de aduana de los países de tránsito			
Nombre del país:		Nombre del país:	
Entrada:	Salida:	Entrada:	Salida:
Nombre del país:		Nombre del país:	
Entrada:	Salida:	Entrada:	Salida:

Lista de códigos y abreviaturas utilizados en el documento de movimiento

OPERACIONES DE ELIMINACIÓN (Casilla 11)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN (Casilla 11)
D1 Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc.)	R1 Utilización como combustible (pero no en incineración directa) o como otro medio de producción de energía (Basilea/OCDE) — Utilización principal como combustible o como otro medio de producción de energía (UE)
D2 Tratamiento en medio terrestre (por ejemplo, biodegradación de residuos líquidos o lodos en el suelo, etc.)	R2 Recuperación o regeneración de disolventes
D3 Inyección en profundidad (por ejemplo, inyección de residuos bombeables en pozos, minas de sal o fallas geológicas naturales, etc.)	R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes
D4 Embalse superficial (por ejemplo, vertido de residuos líquidos o lodos en pozos, Estanques o lagunas, etc.)	R4 Reciclado o recuperación de metales o de compuestos metálicos
D5 Vertido en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, etc.) recubiertas y aisladas entre sí y el medio ambiente)	R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas
D6 Vertido en el medio acuático, salvo en el mar o en el océano	R6 Regeneración de ácidos o de bases
D7 Vertido en el mar o en el océano, incluida la inserción en el lecho marino	R7 Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación
D8 Tratamiento biológico no especificado en otro apartado de esta lista y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminan mediante alguna de las operaciones incluidas en esta lista	R8 Recuperación de componentes procedentes de catalizadores
D9 Tratamiento físico-químico no especificado en otro apartado de esta lista y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminan mediante alguna de las operaciones incluidas en esta lista (por ejemplo, evaporación, secado o calcinación, etc.)	R9 Regeneración u otra reutilización de aceites usados
D10 Incineración en tierra	R10 Tratamiento de suelos en beneficio de la agricultura o de la mejora ecológica de los mismos
D11 Incineración en el mar	R11 Utilización de materias residuales obtenidas a partir de cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R10
D12 Almacenamiento permanente (por ejemplo, colocación de contenedores en una mina, etc.)	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
D13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones incluidas en esta lista	R13 Acumulación de materiales para someterlos a cualquiera de las operaciones incluidas en esta lista
D14 Reembalaje previo a cualquiera de las operaciones incluidas en esta lista	
D15 Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones incluidas en esta lista	

TIPOS DE EMBALAJES (Casilla 7)	CLASE ONU Y CÓDIGO H (Casilla 14)		
1. Bidón 2. Barril de madera 3. Jerricán 4. Caja 5. Saco 6. Embalaje compuesto 7. Recipiente a presión 8. A granel 9. Otros (especifíquese)	Clase ONU	Código H	Características
	1	H1	Explosivo
	3	H3	Líquidos inflamables
	4.1	H4.1	Sólidos inflamables
	4.2	H4.2	Sustancias o residuos susceptibles de combustión espontánea
	4.3	H4.3	Sustancias o residuos que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables
	5.1	H5.1	Oxidantes
	5.2	H5.2	Peróxidos orgánicos
	6.1	H6.1	Sustancias venenosas (tóxicos agudos)
	6.2	H6.2	Sustancias infecciosas
	8	H8	Corrosivos
	9	H10	Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua
	9	H11	Tóxico (efecto retardado o crónico)
	9	H12	Ecotóxico
	9	H13	Capaz tras su eliminación de producir, por cualquier medio, otro material, por ejemplo, lixiviado, que posea cualquiera de las características enumeradas anteriormente
MEDIOS DE TRANSPORTE (Casilla 8) R = Carretera T = Tren/Ferrocarril S = Mar A = Aéreo W = Vías de navegación interior			
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS (Casilla 13) 1. En polvo o pulverulento 2. Sólido 3. Viscoso o pastoso 4. Fangoso 5. Líquido 6. Gaseoso 7. Otros (especifíquese)			

Para más información, en particular con respecto a la identificación de los residuos (casilla 14), es decir, sobre los códigos de los anexos VIII y IX de Basilea, códigos OCDE y códigos Y, véase el manual de consulta e instrucciones editado por la OCDE y la Secretaría del Convenio de Basilea.».

ANEXO III

El anexo VII del Reglamento (CE) nº 1013/2006 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO VII

**INFORMACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LOS TRASLADOS DE RESIDUOS A QUE SE REFIERE EL
ARTÍCULO 3, APARTADOS 2 Y 4**

Información sobre la carga (1)

1. Persona que organiza el traslado Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico:		2. Importador/destinatario Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico:	
3. Cantidad efectiva: Toneladas (Mg): m ³ :		4. Fecha efectiva del traslado:	
5.(a) 1º transportista (2): Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico: Medios de transporte: Fecha de transferencia: Firma:	5.(b) 2º transportista Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico: Medios de transporte: Fecha de transferencia: Firma:	5.(c) Tercer transportista: Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico: Medios de transporte: Fecha de transferencia: Firma:	
6. Productor de los residuos (3) Productor inicial, nuevo productor o recogedor: Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico:		8. Operación de valorización (o de eliminación en el caso de los residuos a que se refiere el artículo 3, apartado 4): Código R / D (1):	
		9. Descripción usual de los residuos:	
7. Instalación de valorización <input type="checkbox"/> Laboratorio <input type="checkbox"/> Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico:		10. Identificación de los residuos (completar los códigos correspondientes) (i) Basilea Anexo IX: (ii) Código OCDE [si es distinto de (i)]: (iii) Lista CE de residuos: (iv) Código nacional:	
11. Países/Estados afectados:			
Exportación/expedición	Tránsito		Importación/destino
12. Declaración de la persona que organiza el traslado: Certifico que la información que antecede es completa y correcta según mi leal saber y entender. Además, certifico que las obligaciones contractuales se han formalizado por escrito con el destinatario (<i>este elemento no se exige en el caso de los residuos a que se refiere el artículo 3, apartado 4</i>): Nombre: Fecha: Firma:			
13. Firma en el momento de la recepción de los residuos por el destinatario: Nombre: Fecha: Firma:			
DATOS QUE DEBERÁ COMPLETAR LA INSTALACIÓN DE VALORIZACIÓN O EL LABORATORIO			
14. Traslado recibido en la instalación de valorización <input type="checkbox"/> o laboratorio <input type="checkbox"/> Cantidad recibida: Toneladas (Mg): m ³ : Nombre: Fecha: Firma:			

(1) Información que deberá acompañar los traslados de residuos verdes enumerados y destinados a la valorización o residuos destinados a análisis de laboratorio de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1013/2006. Para la cumplimentación de este documento, véanse también las instrucciones específicas consignadas en el anexo IC del Reglamento (CE) n° 1013/2006.

(2) Si el número de transportistas es superior a 3, adjúntese la información indicada en las casillas 5a), 5b) y 5c).

(3) Cuando la persona que organiza el traslado no sea ni el productor ni el recogedor, deberán facilitarse los datos de uno u otro.».

ANEXO IV

El anexo VIII del Reglamento (CE) n° 1013/2006 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO VIII

DIRECTRICES DE GESTIÓN AMBIENTALMENTE CORRECTA (ARTÍCULO 49)

I. Directrices adoptadas en el Convenio de Basilea:

1. Directrices Técnicas sobre la Gestión Ambientalmente Correcta de Residuos Biomédicos y Sanitarios (Y1; Y3) ⁽¹⁾;
2. Directrices Técnicas sobre la Gestión Ambientalmente Correcta de residuos de baterías de plomo-ácido ⁽¹⁾;
3. Directrices Técnicas sobre la Gestión Ambientalmente Correcta del desguace total y parcial de embarcaciones ⁽¹⁾;
4. Directrices Técnicas sobre la Gestión Ambientalmente Correcta del reciclado o recuperación de metales o de compuestos metálicos (R4) ⁽²⁾;
5. Directrices Técnicas Generales sobre la Gestión Ambientalmente Correcta de residuos que contengan, estén constituidos o estén contaminados con contaminantes orgánicos persistentes (COP) ⁽³⁾;
6. Directrices Técnicas sobre la Gestión Ambientalmente Correcta de Residuos que contengan, estén constituidos o estén contaminados con policlorobifenilos (PCB), policloroterfenilos (PCT) o polibromobifenilos (PBB) ⁽³⁾;
7. Directrices Técnicas sobre la Gestión Ambientalmente Correcta de Residuos que contengan, estén constituidos o estén contaminados con los plaguicidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, hexaclorobenceno (HCB), mirex o toxafeno o con HCB como sustancia química industrial ⁽³⁾;
8. Directrices Técnicas sobre la Gestión Ambientalmente Correcta de Residuos que contengan, estén constituidos o estén contaminados con 1,1,1-tricloro-2,2-bis (4-clorofenil)etano (DDT) ⁽³⁾;
9. Directrices Técnicas sobre la Gestión Ambientalmente Correcta de Residuos que contengan, estén constituidos o estén contaminados con policloro-dibenzo-p-dioxinas (PCDD), policloro-dibenzofuranos, hexaclorobenceno (HCB) o policloro-bifenilos (PCB) producidos de forma accidental ⁽³⁾.

II. Directrices adoptadas por la OCDE:

Guías técnicas para la gestión ambientalmente correcta de flujos específicos de residuos:

Ordenadores personales usados y reducidos a chatarra ⁽⁴⁾.

III. Directrices adoptadas por la Organización Marítima Internacional (OMI):

Directrices sobre reciclado de buques ⁽⁵⁾.

IV. Directrices adoptadas por la Oficina Internacional del Trabajo (OIT):

Salud y seguridad durante el desguace de los buques: Directrices para los países asiáticos y Turquía ⁽⁶⁾.

⁽¹⁾ Adoptadas en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, celebrada del 9 al 13 de diciembre de 2002.

⁽²⁾ Adoptadas en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, celebrada del 25 al 29 de octubre de 2004.

⁽³⁾ Adoptadas en la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, celebrada del 27 de noviembre al 1 diciembre de 2006.

⁽⁴⁾ Adoptadas por el Comité de Políticas de Medio Ambiente de la OCDE en febrero de 2003 [documento ENV/EPOC/WGWPR(2001) 3 final].

⁽⁵⁾ Resolución A.962 adoptada por la Asamblea de la OMI en su sesión ordinaria n° 23, celebrada del 24 de noviembre al 5 de diciembre de 2003.

⁽⁶⁾ Aprobada su publicación por el Consejo de Administración de la OIT en su sesión n° 289, celebrada del 11 al 26 de marzo de 2004.